RESOLUCION N° -006-

Asunción, 09 de mayo del 2016.-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
Presidencia del Consejo Directivo

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR LA VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO N° 065/2014 "SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA, VPN Y SERVICIOS CONEXOS" ENTRE LA FIRMA TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) Y EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION"; Y SE AUTORIZA A LA GERENCIA GENERAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

VISTO: El Exp. N° J03097/2016, originado por el C. P. Derlis Florentin, por el cual solicita ampliación del monto y del plazo del Contrato N° 065/2014 "**SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA, VPN Y SERVICIOS CONEXOS**" ENTRE LA FIRMA TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) Y EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION";

y, CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo expresado en el referido Exp., "la ampliación del monto del contrato N° 065/2014 "**SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA, VPN Y SERVICIOS CONEXOS" CON LA FIRMA TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)** por el valor de Guaraníes setenta y nueve millones novecientos veinte mil (Gs. 79.920.000), **en base a lo establecido en el Articulo 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03**, la **resolución DNCP N° 4.139/2015** y conforme a la justificación indicada en el **Dictamen UOC N° 04/2016,** adjunto al expediente mencionado más arriba"; Que, la ampliación del contrato es a fin de poder cubrir con los servicios de Internet y VPN, mientras se finiquitan los procedimientos para un nuevo llamado ante la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda o la provisión de los mismos servicios por parte de la COPACO, conforme lo establecido en el **articulo 379 del Decreto N° 4.774/2016**; Que, se han remitido dos notas a la COPACO (N° 038 de fecha 15 de marzo del 2016 y N° 069 de fecha 03 de mayo del 2016), sin obtener respuestas ajustadas a la solicitud realizada; Que, además se ha mantenido una reunión entre los Representantes del Ministerio de Hacienda, COPACO y CAH en fecha 05 de mayo de 2016, a los efectos de aclarar si COPACO esta en condiciones de brindar los servicios requeridos por el CAH; Que, en dicha reunión, la COPACO admite la imposibilidad momentánea de brindar todos los servicios requeridos por el CAH, en forma inmediata; Que, según la COPACO, ésta requeriría de al menos 90 días para poder ofrecer el servicio de conectividad, en los términos solicitados por el CAH. No obstante COPACO ha solicitado una reunión para el día 13 de mayo del 2016, para presentar un presupuesto ajustado y un cronograma de trabajo para la conexión de los 72 puntos solicitados por el CAH. Es importante señalar que el costo tentativo del servicio a ser brindado por COPACO es aproximadamente 300% más caro que lo abonado por el CAH en el presente (COPACO actualizará el costo de los servicios en fecha 13 de mayo del corriente); Que, el proceso actual de definición de los pasos en la materia, está a cargo de la Dirección de Empresas Publicas del Ministerio de Hacienda, en el marco del Decreto que lo reglamenta; Que, se cuenta con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 121 de fecha 06 de mayo del 2016, donde expresa: "...Este articulo de la Ley 2.051/2,003 (Art. 55) debe complementarse con el Articulo 82 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el cual faculta a las contratantes a adoptar decisiones (prerrogativas), las cuales deben estar fundadas suficientemente. Del Dictamen UOC Nro. 04/2,016, surge que el motivo de la ADENDA solicitada, radica en la necesidad de no interrumpir el servicio de Internet y VPN, por constituir el mismo una

...///...

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION * Secretaria del Consejo Directivo *

RESOLUCION N° -006-

Asunción, 09 de mayo del 2016.-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
Presidencia del Consejo Directivo

.../// 2

herramienta principal y básica en el proceso de otorgamiento de créditos de la institución, a aquellos productores que se encuentran trabajando con la Red de Oficinas de la institución, existentes a lo largo del país. LA NECESIDAD de no interrumpir el servicio, se acrecienta con la implementación de la Ley Nro. 5.527/2,015 de Rehabilitación Financiera, y su decreto reglamentario, instrumentos legales mediante los cuales, el Crédito Agrícola de Habilitación, junto con el Gobierno Nacional, ha asumido el compromiso de rehabilitar financieramente a aquellos productores sujetos de la Reforma Agraria, micro y pequeños emprendedores rurales que no pueden acceder a créditos ordinarios del Sector Público ni Privado. Por lo expuesto, existe un interés público que debe ser atendido, y que justifica suficientemente la ADENDA al contrato citado párrafos arriba. Otros elementos que avalan la ADENDA es la apertura del llamado 274.310 SERVICIO DE INTERNET – BANDA ANCHA, VPN y Servicios Conexos", en el cual, no hubo más participantes que la firma adjudicada anteriormente TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.), por lo que una ampliación en cuanto a la vigencia del contrato no infringiría los principios generales de la actividad de contratación pública prevista en el Art. 4to. De la Ley 2.051/2,003..../////....EN ESTAS condiciones, la Asesoría Jurídica no encuentra reparos legales y recomienda proceder a la ADENDA del Nro. 65/2,014 "Servicio de Internet Banda Ancha, VPN y Servicios Conexos" con la firma TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), en sus cláusulas QUINTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/*O SERVICIOS, y SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO, en la forma solicitada por el Director de Contrataciones, y autorizar al Gerente General a suscribir la adenda respectiva mediante el dictamiento por parte del Consejo Directivo del acto administrativo correspondiente a sus facultades regladas en el art. 15 incisos "a", "b", "l" y "s", Art. 17 acápite, e incisos "ñ" y "o" de la Ley 5.361/2,014 CARTA ORGANICA DEL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION, Art. 55 inciso "b" de la Ley. Teniendo en consideración el Artículo 82 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 incisos "1" y "2", la Resolución emanada del Consejo Directivo que proceda a la adenda del contrato, deberá ser notificada formalmente al proveedor TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), con constancia de fecha y hora de recibo""; Que, se cuenta con el CDP N° 127/2016, donde respalda que se cuenta con los recursos para la ampliación solicitada; Que, la Gerencia General **solicita autorización de carácter urgente** para proceder a la ampliación del contrato N° 065/14, con la firma TELECEL S.A., tomando en consideración que el plazo del contrato vigente se encuentra en su última etapa, motivo por el cual se sugiere la emisión del acto administrativo correspondiente, en el marco de lo establecido en el **Artículo N° 16, inc. d), de la Ley N° 5.361/2014 "De Reforma de la Carta Orgánica del CAH**";

.../// ...

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
Secretaría del Consejo Directivo

RESOLUCION N° **-006-**

Asunción, 09 de mayo del 2016.-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
Presidencia del Consejo Directivo

.../// 3

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones,
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
R E S U E L V E:

1°) Ampliar la vigencia del Contrato N° **065/2014** "Servicio de Internet Banda Ancha, VPN y Servicios Conexos" con la firma **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)**, por tres (3) meses desde el vencimiento del mismo, fijando como nuevo vencimiento de contrato el día 02 de setiembre del 2016; conforme a la solicitud de la Dirección de Contrataciones del CAH.----------

2°) Ampliar el monto del Contrato N° **065/2014** "Servicio de Internet Banda Ancha, VPN y Servicios Conexos" con la firma **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.),** por el valor de Guaraníes setenta y nueve millones novecientos veinte mil (Gs. 79.920.000), quedando de esta manera el contrato ampliado a Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones quinientos veinte mil (Gs. 479.520.000); la ampliación del contrato está certificada mediante el CDP N° 127/2016 donde avala la disponibilidad presupuestaria para el aumento.----------

3°) Autorizar a la Gerencia General la suscripción de la adenda correspondiente y realizar todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.-------

4°) Informar en la próxima sesión al Consejo Directivo; Artículo N° 16, inc. d), de la Ley N° 5.361/2014 "De Reforma de la Carta Orgánica del CAH".------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Ing. Agr. Amanda Beatriz León Alder
Presidenta

Es copia.

Adalberto M. Avila B.
Enc. de la Secretaría del Consejo Directivo

Destinatarios
1. Consejo Directivo
2. Gerencia General
3. Auditoria Interna
4. Gerencia Administrativa
5. Gerencia de Finanzas
6. Departamento de Tesorería.
7. Jefatura de Control y Seguimiento.